

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA: desde el 1° de marzo del 2022, hasta el 30 de abril de 2022.**

	Resolución CNTA Nro. 110/2021		Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo	
	Por mes	Por día	Por mes	Por día
		Con S.A.C.		Por día
\$	\$	\$	\$	
1) Trabajador no calificado	54.807,64	2.412.31	4.183,79	184,15
2) Trabajador semi calificado	56.059,36	2.467.40	4.279,34	188,35
3) Trabajador calificado....	57.728,27	2.540.86	4.406,74	193,96
4) Conductor tractorista.....	61.065,94	2.687.75	4.661,52	205,17
5) Chofer.....	63.152,04	2.779.57	4.820,77	212,18
6) Mecánico.....	65.237,95	2.871.39	4.980,00	219,19

*Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 348,16), con más la suma no remunerativa de PESOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 26,58). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*

## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA:** desde el 1° de mayo del 2022, hasta el 31 de mayo de 2022.

	Resolución CNTA Nro. 110/2021		Asignación extraordinaria de carácter no remunerativo	
	Por día			
	Por mes	Con S.A.C.	Por mes	Por día
	\$	\$	\$	\$
1) Trabajador no calificado	54.807,64	2.412,31	8.367,58	368,30
2) Trabajador semi calificado	56.059,36	2.467,40	8.558,68	376,70
3) Trabajador calificado....	57.728,27	2.540,86	8.813,48	387,92
4) Conductor tractorista.....	61.065,94	2.687,75	9.323,04	410,34
5) Chofer.....	63.152,04	2.779,57	9.641,53	424,36
6) Mecánico.....	65.237,95	2.871,39	9.959,99	438,38

*Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 348,16), con más la suma no remunerativa de PESOS CINCUENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 53,15). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-*

*Las partes acuerdan asimismo incorporar al básico las sumas no remunerativas convenidas a los efectos de constituir la base de la próxima negociación paritaria de la actividad.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.